

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-NA-P-27-2022

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando :

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, que establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, que establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)"*

Que, el Art. 360 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0219 de 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo emite las NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES. *"Artículo 1.- Horarios ordinarios o regulares.- Se consideran horarios ordinarios o regulares, y por tanto no sujetos a autorización por parte del Ministerio del Trabajo, aquellos que se encuentren enmarcados en las siguientes circunstancias: (...) 3. Jornada ordinaria mixta de 8 horas diarias , entendiéndose a esta como aquella en una jornada ordinaria diurna y termina en una jornada ordinaria nocturna o viceversa.(...)"*

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, Mediante Resolución Administrativa No. GPI-NA-P-15-2022, emitida por el Prefecto Provincial de Imbabura, establece: "Art. 1.- *Restablecer la jornada ordinaria de trabajo de 08:00 a 16:45, desde el 1 de abril de 2022, para el personal de servidores públicos del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y cuarenta y cinco minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso en dos turnos: **Primero** 12:30 a 13:15 y **Segundo** de 13:15 a 14:00, a fin de precautelar la continuidad del servicio.*".

Que, Mediante Informe No. GPI-NA-DGTH-2022-0105-O, de 10 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General de Talento Humano, recomienda instaurar la jornada laboral regular, de 40 horas semanales, para varios trabajadores de la institución que cumplen actividades ancladas a servidores LOSEP, de lunes a viernes, de 08h00 a 16h45 con 45 minutos de almuerzo.

Que, Mediante Informe No. GPI-NA-DGTH-2022-0111-O, de 12 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General de Talento Humano, recomienda instaurar la jornada laboral regular, de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 08:00 a 16:45 con 45 minutos de almuerzo, para el trabajador Francisco Gagarin Ulloa Villarruel, Ayudante de Servicios Administrativos de la institución, que cumple actividades ancladas a servidores LOSEP.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Instaurar la jornada laboral regular, de lunes a viernes 08:00 a 16:45, con 45 minutos para el almuerzo, para los trabajadores que se detallan a continuación:

Nro.	Trabajador	Denominación	Unidad
1	Flores Herrera Jimmy José	Trabajador Del Departamento De Gestión Ambiental	Dirección General de Ambiente
2	Castro Imbacuan Luis Eduardo	Ayudante De Topografía	Dirección General de Recursos Hídricos
3	Mera Galiano Luis Anibal	Ayudante De Topografía	Dirección General de Fiscalización
4	Lara Chala Maritza Alexandra	Ayudante De Servicios Administrativos	Dirección General de Planificación
5	Ulloa Villarruel Francisco Gagarin	Ayudante De Servicios Administrativos	Dirección General de Talento Humano

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 2.- Encárguese a la Dirección General de Talento Humano, vigilar el cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación, desde su suscripción.

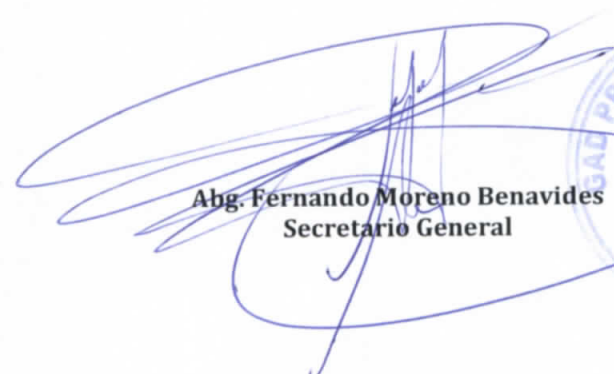
Dado, en el Despacho de la Prefectura a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.

COMUNÍQUESE:



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.



Abg. Fernando Moreno Benavides
Secretario General

Elaborado: DGTH